



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	NULIDAD
DEMANDANTE:	NATALIA ANDREA HENRIQUEZ HENAO Y OTROS
DEMANDADO:	NEOINVERSIONES S.A.S
RADICACIÓN:	05 001 31 03 010 2021 00058 00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIAS INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO CONSAGRADAS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G.P
RECURSOS	REPOSICION Y APELACIÓN RESPECTO AL DECRETO DE LAS PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía, se convoca a las partes y apoderados a las audiencias INICIAL, de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el día septiembre 14 de 2021 a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTOS ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.



2°. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos sobre los que declare el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al párrafo del citado artículo 372 CGP, se decretan las pruebas del proceso, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los documentos aportados con la demanda y obrantes en el archivo 2 del expediente digital.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Se practicará con la demandada NEOINVERSIONES S.A.S. a través de su representante legal SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, absolverá interrogatorio de parte.

1.3 TESTIMONIALES



Se cita para el día de audiencia a Daniela Patiño García, Jaime Henríquez Gallo, Juan Guillermo Henríquez Hurtado, Luz Marina Henríquez Ramírez, Angela María Henríquez Díaz, María Beatriz Henríquez Ramírez, Juliana Henríquez Jaramillo, Mike Henríquez Ramírez, para rendir testimonio en la audiencia fijada.

Aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 212 del Código general del Proceso.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA

No solicito la practica de prueba.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, reiterando que en la misma audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la diligencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se evacuará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer cinco (5) días antes de la audiencia, al correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada.

Notifíquese esta providencia en los correos electrónicos de las partes y apoderados así:

Demandante: natyhenriquez25@hotmail.com

Lauravbedoya16@gmail.com

Ccisaza1322@gmail.com

Apoderada parte demandante: jyabogados@gmail.com

Parte demandada: diego.castrillon@gruposantamaria.com.co



Testigos, la parte demandante deberá remitir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, la dirección de correo electrónico, donde podrán remitirse las invitaciones para la conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
JUEZ